



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN  
DE ANTIGUO/AS ALUMNOS/AS  
COLEGIO “SAN JOSÉ” –  
JOSEFINAS”  
ORENSE**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA ASOCIACIÓN EN XERAL**

**ARTÍCULO 1.-**

1.- Al amparo de la Ley Orgánica 1/02 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y la demás legislación concordante que le es aplicable y con la aprobación de la Dirección del Colegio San José, oído el Consejo del Centro, se constituye, con la siguiente denominación, la **“Asociación de antiguos/as alumnos/as del Colegio San José – Josefinas”**.

2.- La asociación se registrará por los referidos estatutos, por la Ley orgánica 1/2002, do 22 de marzo e por la demás legislación existente en materia de asociaciones que le sea aplicable.

**ARTÍCULO 2.-**

El domicilio social se establece en la sede del Colegio San José de Orense sita en calle Progreso, 24 – 32005.

**ARTÍCULO 3.-**

La Asociación, que carece de ánimo de lucro, en función de sus fines y emplazamiento de su domicilio social, ejercerá fundamentalmente sus actividades en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Galicia..

**ARTÍCULO 4.-**

1.- La duración de esta Asociación de antiguos/as alumnos/as, será por tiempo ilimitado y sólo se disolverá de conformidad a lo estipulado en los presentes estatutos así como por las causas legalmente previstas.

2.- la asociación se registrará por los principios democráticos contenidos en el marco de la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 5.-**

1.- Los fines de esta Asociación son los siguientes:

- A. Mantener la comunicación y la solidaridad entre sus miembros.
- B. Colaborar en la labor educativa del centro y en sus actividades complementarias y extraescolares y de labor social.
- C. Realizar actividades culturales, deportivas, recreativas, del ocio y tiempo libre como fuente de cultivo del propio carácter y desarrollo de las propias cualidades.

2.- Para llevar a cabo sus fines la asociación podrá organizar las siguientes actividades:

- A. Actividades formativas e informativas de todo tipo, encaminadas a la consecución de los fines de la Asociación.
- B. Actividades participativas de todo tipo, promovidas por ella o por entidades, organismos y/o asociaciones.
- C. Organización de actividades deportivas, culturales, lúdicas o sociales.
- D. Realización de programas y actividades de turismo e intercambios.
- E. Prestación de servicios a otras entidades, organismos y/o asociaciones.
- F. En general todas aquellas actividades que permitan el desarrollo y la consecución de los fines de la Asociación.

#### **ARTÍCULO 6.-**

La Asociación podrá integrarse en Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de antiguos/as alumnos/as que tengan objetivos concordantes con los suyos.

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN**

#### **ARTÍCULO 7.-**

1.- Podrán ser miembros de la Asociación todos los antiguos/as alumnos/as con plena capacidad de obrar.

2.- Podrán ser integrarse en la asociación en su sección juvenil los menores de edad no emancipados con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

3.- Los acuerdos de admisión de asociados y asociadas los tomará la Junta Directiva, una vez recibida la petición de la persona que desee ser admitida.

### **ARTÍCULO 8.-**

Dentro de la asociación pueden existir los/as siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, aquellas personas que suscribieron el acta fundacional.
- b) Numerarios, aquellas personas que ingresaron con posterioridad a la suscripción del acta fundacional.
- e) Honorarios, aquellas personas que a juicio de la Asamblea General ayuden de forma notable al desarrollo de los fines de la asociación.
- d) Juveniles, aquellas personas menores de 18 años que participen en la asociación, que estarán integradas en la sección juvenil.

### **ARTÍCULO 9.-**

Los socios tienen derecho:

- A) Participar en las actividades y servicios de la Asociación según las normas reglamentadas.
- B) A expresar, a través de sus representantes en la Asamblea General y en la Junta Directiva, las quejas y sugerencias que consideren oportuno para el logro de los fines de la Asociación.
- C) A poder elegir y ser elegido como miembro de la Asamblea General y de la Junta Directiva de acuerdo con los criterios de los estatutos.
- D) Solicitar información sobre la marcha de la Asociación.

### **ARTÍCULO 10. -**

Son obligaciones de los socios:

- A) Prestar los servicios que determinen los estatutos, el reglamento de régimen interno y los acuerdos de la Asamblea General.
- B) Participar en la elección de sus representantes en la Asamblea General y en la Junta Directiva, de acuerdo con los Estatutos.
- C) Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos.
- D) Satisfacer las cuotas que se establezcan.
- E) Observar una conducta individual y cívica, acorde con el modelo educativo del Centro.

**ARTÍCULO 11. -**

1.- La condición de socio se pierde:

- A) Por expulsión acordada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General, si el socio se aparta gravemente del modelo educativo del Centro o perjudica seriamente los intereses de la Asociación.
- B) Por decisión de la Junta Directiva a causa del incumplimiento de las obligaciones de socio, según los Estatutos.
- C) Por renuncia del interesado comunicada a la Junta Directiva por escrito.
- D) Por fallecimiento del socio o socia.

2.- La expulsión de un socio según el **ARTÍCULO 11, A) y 11, B)** requerirá que la Junta Directiva oiga previamente al interesado.

**ARTÍCULO 12.-**

Para ser socio se requiere cumplimentar la correspondiente solicitud ante la Junta Directiva de la Asociación y la aceptación de la misma por parte de ésta.

### **CAPITULO III**

#### **ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

##### **ARTÍCULO 13.-**

La dirección y administración de la asociación serán ejercidas por el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General.

##### **ARTÍCULO 14.**

1.- **EL PRESIDENTE** de la asociación será designado por la Asamblea General entre sus asociados y su mandato durará 4 años. Será asistido en sus reuniones por un vicepresidente, que lo sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2.- El presidente de la asociación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la asociación ante cualquier organismo público o privado.
- b) Convocar y presidir las sesiones que celebre la Junta Directiva, la Asamblea General y dirigir las deliberaciones de ambas y decidir con voto de calidad, en caso de empate.
- e) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva e a Asamblea General.
- d) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- e) Firmar las actas, certificados, pagaos y otros documentos de la asociación junto al secretario o miembro de la Junta Directiva a quien le corresponda la elaboración del documento de que se trate.

##### **ARTÍCULO 15.-**

1.- **LA ASAMBLEA GENERAL** es el órgano supremo de la Asociación, está constituida por todos sus miembros y supone la expresión de la voluntad de la asociación. El presidente y el secretario de la asamblea serán el presidente y el secretario de la Junta Directiva.

2.- La Asamblea es convocada por el/la Presidente/a, con diez días, al menos, de antelación, mediante envío a cada uno de los asociados de aviso particular o publicación de la convocatoria en un medio que garantice su cumplimiento.

**ARTÍCULO 16.-**

1.- La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria una vez al año. De forma extraordinaria siempre que lo considere oportuno la Junta Directiva o cuando lo soliciten el 10% de los socios por medio de escrito dirigido al presidente, firmado por los solicitantes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

**ARTÍCULO 17.-**

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- A) Aprobar el Reglamento de Régimen interno de la Asociación o las modificaciones que, en su caso, se propongan.
- B) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- C) Aprobar el plan de acción de la Asociación.
- D) Estudiar los asuntos de interés de la Asociación.
- F) Aprobar los presupuestos y los balances de cada ejercicio.
- G) Aprobar la adhesión a otras Federaciones o Confederaciones de Asociaciones similares.
- H) Ratificar la expulsión de un socio, a tenor del **artículo 11, B**).
- I) Fijar, en su caso, las cuotas que hayan de establecer los asociados.

**ARTÍCULO 18. -**

Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Modificar los estatutos de la asociación.
2. Elegir y cesar a los integrantes de la Junta Directiva.
3. Aprobar la federación con otras asociaciones.
4. Autorizar gravámenes o hipotecas de bienes sociales.
5. Acordar la disolución de la asociación.
6. Designar a los/as liquidadores/as.

7. Ratificar la expulsión de asociados y asociadas a propuesta la Junta Directiva.
8. Solicitar la declaración de utilidad pública de la asociación.
10. Las que siendo de competencia de la Asamblea ordinaria por razones de urgencia o necesidad, no puedan aguardar su convocatoria sin grave perjuicio para la asociación.
11. Todas las que no fueran conferidas expresamente a la Asamblea General Ordinaria o a la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 19.-**

- 1.-La Asamblea quedará válidamente constituida siempre que concurran la mitad más uno de los asociados en primera convocatoria o transcurrida media hora en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes con la presencia del presidente o vicepresidente y el secretario o persona que lo sustituya.
- 2.- Los acuerdos se tomarán en primera convocatoria por mayoría simple del total de los miembros de la Asociación y en segunda convocatoria por mayoría simple de los miembros presentes, excepto para el apartado a) del artículo 17, que requerirá mayoría de dos tercios.

#### **ARTÍCULO 20.-**

La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, cinco Vocales, y un Asesor, nombrado por la Dirección del Centro, con voz pero sin voto. Podrán formar parte de la misma los asociados mayores de edad que estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

#### **ARTÍCULO 21.-**

- 1.- Los cargos de la Junta Directiva tendrán duración de tres años, pero pueden ser reelegidos sus miembros y serán desempeñados de forma gratuita, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados en que puedan incurrir por sus actuaciones relacionadas con la asociación.
- 2.- Las vacantes que se produzcan se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre.



3.- los cargos cesarán por:

- a) por fallecimiento de la persona.
- b) renuncia voluntaria.
- c) transcurso del período para el cual fueron elegidos.
- d) acuerdo de cese de la Junta aprobada por 2 / 3 de los miembros reunidos en la Asamblea General extraordinaria convocada a tal efecto.

**ARTÍCULO 22.-**

La Junta Directiva se reúne al menos una vez al mes o cuando lo considere oportuno el Presidente, o cuatro de sus miembros.

**ARTÍCULO 23.-**

Son competencias de la Junta Directiva:

- A) Aceptar la solicitud de miembros de la Asociación o, en su caso, determinar la expulsión.
- B) Estudiar y tomar acuerdos sobre los asuntos que afectan a la Asociación.
- C) Elaborar el plan de acción que se presente a la aprobación de la Asamblea General.
- D) Ser cauce de relación de la Asociación con la Dirección del Centro y con los demás órganos de Gobierno y funcionamiento del mismo.
- E) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las demás disposiciones reglamentarias.

**ARTÍCULO 24.-**

1.- la Junta Directiva será convocada por el presidente a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus compentes.

2.- Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de votos y requerirán la presencia de la mitad más uno de los miembros, incluido el Presidente. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

3.- el secretario levantará acta de las sesiones que se transcribirá al libro de actas.

#### **ARTÍCULO 25.-**

Habrá un **VICEPRESIDENTE**, elegido por la Asamblea de entre sus miembros, que asume las funciones del Presidente en caso de ausencia de éste.

#### **ARTÍCULO 26.-**

El **SECRETARIO** es elegido por la Asamblea de entre sus miembros, y tiene las siguientes funciones:

- A) Llevar el libro de Socios.
- B) Llevar el libro de Actas de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.
- C) Cumplimentar los documentos que se requieran para el funcionamiento de la Asociación.
- D) Realizar las gestiones que le encomiende la Junta Directiva.
- E) Llevar la correspondencia de la Asociación y , en general, las funciones propias de su cargo.

#### **ARTÍCULO 27.-**

El Tesorero es elegido por la Asamblea de entre sus miembros, y tiene las siguientes funciones:

- A) Llevar las cuentas de la Asociación
- B) Preparar los presupuestos y balances.
- B) Autorizar, junto con el Presidente y la Junta Directiva la disposición de fondos.

- C) Custodiar los fondos de la Asociación y los libros de contabilidad y administración.

**ARTÍCULO 28.-**

Los **VOCAL**ES de la Junta Directiva, son elegidos por la asamblea y tienen las tareas específicas que se le encomienden por acuerdo de aquella.

**ARTÍCULO 29.-**

La **COMISIÓN DE ACTIVIDADES**, se formará según las necesidades de la propia Asociación.

**ARTÍCULO 30.-**

Son competencias de la Comisión de actividades:

- A) Proponer a la Junta Directiva el estudio de los temas que afecten a la Asociación.
- B) Planificar las actividades comunes.
- C) Presentarle la propuesta de actividades a la Junta.

**ARTÍCULO 31.-**

Preside las reuniones de las Comisiones de Actividades el Presidente de la Asociación o en quien delegue. Pueden asistir también todos los miembros de la Junta directiva y todos aquellos que tengan interés, con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 32.-**

1.- Las diversas reuniones de los distintos órganos de la Asociación se tendrán en el domicilio social previa notificación al Director del Centro.

**ARTÍCULO 33.-**

El uso de los locales del Centro para realizar actividades e iniciativas promovidas por la Asociación requerirá la previa autorización del Director/ra.

**ARTÍCULO 34.-**

Los miembros de la Comisión tendrán también la misión de recabar de los asociados criterios y opiniones que deben llevar a la comisión en su nombre.

**CAPITULO IV****ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN****ARTÍCULO 35.-**

La Asociación, de acuerdo con sus fines, podrá organizar diversas actividades: conferencias, charlas, mesas redondas, sesiones académicas, cineforum, concursos de literatura, dibujo, pintura, fotografía, etc.: grupos de teatro y escenificación, mimo, etc.; salidas al aire libre con marchas y acampadas; actividades deportivas y de tiempo libre; colonias y campamentos de verano; excursiones culturales y turísticas; fiestas sociales, etc.

**ARTÍCULO 36.-**

En la Asociación podrán funcionar diversas comisiones para la organización de las distintas actividades y proyectos, siempre en coordinación con la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 37. -**

En la organización de las distintas actividades, las Comisiones podrán contar con el asesoramiento y ayuda de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, especialmente de la Dirección del centro, del Claustro de Profesores y de las Asociaciones de Padres.

**ARTÍCULO 38.-**

La Asociación podrá establecer, igualmente, alguna publicación como lazo de relación con sus miembros y de intercomunicación con toda la Comunidad Educativa y con otras Asociaciones semejantes.

**CAPITULO V****BIENES Y RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN****ARTÍCULO 39.-**

La asociación en el momento de su inicio dispone de un patrimonio de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (342 €). El cierre de su ejercicio económico coincidirá con el año natural.

**ARTÍCULO 40.-**

1.- La Asociación dispondrá de los medios económicos siguientes:

- A) Las cuotas de los socios.
- B) Las aportaciones voluntarias que se reciban.
- C) Los donativos y subvenciones que le concedan.

2.- Las cuotas son fijadas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 41.-**

Para la admisión de nuevos miembros la Asamblea General puede establecer, a propuesta de la Junta Directiva, una aportación inicial, que en ningún caso será superior al triple de la cuota normal.

**ARTÍCULO 42.-**

Anualmente, el Tesorero establecerá el inventario y el balance de la Asociación y todos los socios podrán tener acceso a los mismos.

**ARTÍCULO 43.-**

Los inventarios y balances de cada año serán presentados para su aprobación en la última Asamblea General antes de las vacaciones de verano, así como un proyecto de presupuesto que, debidamente aprobado o modificado, se volverá a presentar en la primera Asamblea General del año siguiente.

**CAPITULO VI**

**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 44.-**

La Asociación se disolverá por voluntad de los socios, acordada por mayoría de dos tercios en Asamblea General, convocada ex profeso para este fin o a petición de la Dirección del centro.

**ARTÍCULO 45. -**

Antes de disolverse la Asociación, la Asamblea General designará dos socios que junto con el Presidente y el Tesorero haga la liquidación de los bienes que pueda tener, señalando igualmente el destino de los mismos.

En caso de no indicarse, se hará cargo del mismo la Dirección del Centro.